GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Educación

Tunja, marzo 3 de 2022

Doctora
Omaira Peña Peña
Secretaria de Integración Social, Familia y Educación
Alcaldia Municipal de Chiquinquirá

Referencia: respuesta radicado oficio SISPE-ACHI-195

En atención a su solicitud, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos, en lo que refiere al Programa de Alimentación Escolar:

La resolución 29452 de 2017 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y se derogan las disposiciones anteriores, en virtud de esta normativa, establece el artículo subsiguiente:

Objetivo General del PAE: suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, **registrados en la matrícula oficial**, fomentando hábitos alimentarios saludables (subraya propia).

A su paso la CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- del convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el municipio de Chiquinquirá establece que OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA (...) **11.** Entregar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.

Por Lo anterior y ante su interrogante referente a la entrega de complemento tipo almuerzo, para los grados décimo, once, trece, le informamos que acorde con las directrices de nuestro señor Gobernador, Doctor Ramiro Barragán Adame, la alimentación escolar debe cubrir al 100% de la población estudiantil efectivamente matriculada en el SIMAT, por tanto si los estudiantes a los cuales hace referencia den su oficio cumplen con el requisito de matrícula en el SIMAT y se encuentran en la modalidad de presencialidad en la institución educativa si se debe garantizar la alimentación escolar.

Finalmente, y frente a su interrogante si se podría brindar complemento AM/PM a este mismo grupo poblacional lo primero que tiene que definir es si la institución educativa, ya cuenta con resolución que acredite que cuentan con la jornada única escolar, pues este el requisito necesario para poder acceder al complemento referido.

Finalmente le invitamos a que realice la consulta ante el área de Cobertura Educativa si requiere información adicional sobre la jornada única.

En espera de haber absuelto sus inquietudes.

Atentamente,

Edilson Niño Salamanca
Sub Director Técnico PAE

Elaboró y proyectó: Andrea L. Monroy – Jurídica PAE
41.8.4.5.20 -450

Scanned by TapScanner